

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **3048**

Popayán, Cauca, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	OLGA LUCIA DAVID HERNÁNDEZ
Radicado:	190014003003-2023-00765-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de OLGA LUCIA DAVID HERNÁNDEZ, a fin de decidir lo que en derecho corresponda. Luego de revisada la demanda y el escrito de subsanación, encuentra el despacho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de un Pagaré que cumple los requisitos de la norma, por lo anterior **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con Nit. 800.037.800-8 y en contra de OLGA LUCIA DAVID HERNANDEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 34.563.335, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la notificación del presente mandamiento ejecutivo pague las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagaré No. 069186100032153:

- 1. CAPITAL:** La suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$37.187.500)**
- 2. INTERESES DE PLAZO:** La suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.626.186)**, causados entre el 06 de diciembre de 2022 y el 30 de octubre de 2023
- 3. INTERES DE MORA:** A la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera a partir del 31 de octubre de 2023 y hasta el día de pago total de la obligación.

Por el Pagaré No. 069186100032154:

- 4. CAPITAL:** La suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$33.611.169)**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

5. **INTERESES DE PLAZO:** La suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$5.418.291)**, causados entre el 07 de diciembre de 2022 y el 30 de octubre de 2023
6. **INTERES DE MORA:** A la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera a partir del 31 de octubre de 2023 y hasta el día de pago total de la obligación.
7. Respecto a las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.
8. **ORDENAR**, que la parte demandante notifique a la parte demandada conforme lo imponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en los términos que establece el artículo 8 del decreto 2213 de 2022.
9. **DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL